

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá DC, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001333603520200026200 |
| Medio de control | Ejecutivo |
| Accionante | Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Kennedy |
| Accionado | Fundación Senderos de Armonía Colombiana en liquidación |

AUTO TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO

1. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Kennedy, a través de apoderado, presentó demanda ejecutiva en contra de la Fundación Senderos de Armonía Colombiana en liquidación, por cuanto no efectuó el pago de \$122.865.576, valor referido en la Resolución No. 478.
2. Mediante auto de 05 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago (Doc. 7 expediente digital).
3. Por Secretaria, el 13 de mayo de 2021 fue notificada personalmente por correo electrónico de la providencia anteriormente enunciada (Docs. 8-11 expediente digital), a la Fundación Senderos de Armonía Colombiana en liquidación, la cual permaneció en silencio en el término para pronunciarse respecto del mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificado personalmente por correo electrónico a la Fundación Senderos de Armonía Colombiana en liquidación, como parte demandada conforme lo dispuesto por el art. 199 modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

LMRC

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2022**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce73cee393b620f7fc9dad8f46ae037eac6ca3d8feb435b6e728c36ce17d297**

Documento generado en 12/08/2022 07:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>